

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 655** *Resolución de 9 de enero de 2024, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., por la que se publica la Adenda por la que se prorroga y modifica el Convenio con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y la Empresa Mancomunada del Aljarafe, SA, para la financiación conjunta y ejecución de actuaciones en materia de saneamiento y depuración «Agrupación de vertidos, EDAR y emisario de Gerena. Término municipal de Gerena (Sevilla)», necesaria para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Adenda mediante la que se acuerda prorrogar y modificar el Convenio suscrito con fecha 23 de octubre de 2020, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA) para la financiación conjunta y ejecución de actuaciones en materia de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE: «Agrupación de vertidos, EDAR y emisario de Gerena. T.M. Gerena (Sevilla)», firmada en Sevilla, el 28 de diciembre de 2023, que se anexa a esta resolución.

Sevilla, 9 de enero de 2024.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., Joaquín Páez Landa.

#### ANEXO

**Adenda mediante la que se acuerda prorrogar y modificar el Convenio suscrito con fecha 23 de octubre de 2020, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA) para la financiación conjunta y ejecución de actuaciones en materia de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE: «Agrupación de vertidos, EDAR y emisario de Gerena. T.M. Gerena (Sevilla)»**

#### REUNIDOS

De una parte, don Joaquín Páez Landa, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, nombrado por acuerdo de la Asamblea Constituyente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe el 22 de noviembre de 2023, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 10 de los Estatutos de la citada Mancomunidad, en orden a la representación de la misma, y ello en relación con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 65 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Y de otra, don Pedro Rodríguez Delgado, Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Aljarafesa el 20 de septiembre de 2012, quien ostenta la representación de la misma, conforme a los poderes otorgados en Escritura Pública de 3 de octubre de 2012, ante el Notario de Sevilla D. Antonio Rosado Quirós, bajo el número 2.057 de protocolo, en virtud del cual se le confiere la representación de la Sociedad y ello en razón a lo establecido en el artículo vigésimo-segundo de los Estatutos Sociales.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda modificativa del Convenio suscrito con fecha 23 de octubre de 2020 y a tal efecto:

## EXPONEN

Primero.

Que con fecha 23 de octubre de 2020, se firmó el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir O.A., la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) para la financiación conjunta y ejecución de actuaciones en materia de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE: «Agrupación de vertidos, EDAR y emisario de Gerena. T.M. Gerena (Sevilla)».

Segundo.

Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima del Convenio, y reunida la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera, se ha consensuado por las partes, en primer lugar, prorrogar el Convenio por un periodo adicional al inicialmente pactado de 2 años, cuya finalización estaba prevista el 31 de diciembre de 2023, posibilitando así el fin de las obras y consecución de los objetivos del mismo y en segundo lugar, modificar el clausulado ampliando las atribuciones de la Comisión Mixta de Seguimiento, ajustándola al criterio de Hacienda y Función Pública, dotándola de capacidad para realizar reajustes económicos en previsión de posibles adendas futuras.

Por cuanto antecede, las partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del Convenio, acuerdan por unanimidad la modificación y prórroga del contenido del Convenio, mediante la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.

El objeto de la presente Adenda es la prórroga y modificación del Convenio de fecha 23 de octubre de 2020 suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir O.A., la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) para la financiación conjunta y ejecución de actuaciones en materia de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE: «Agrupación de vertidos, EDAR y emisario de Gerena. T.M. Gerena (Sevilla)» consistente en la ampliación de la duración inicial de mismo por un periodo adicional de 2 años al inicialmente estipulado, permaneciendo invariable el resto del clausulado.

Segunda.

Se modifica la cláusula decimotercera, mediante la incorporación de un apartado e) en el punto 13.2 con la siguiente dicción literal:

«e) Las partes, por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán modificar el calendario de pagos y también promover y aprobar posibles reajustes de las anualidades de pagos establecidas (en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente Convenio), siempre que estos no supongan un incremento económico de las aportaciones globales, ni del plazo del mismo.»

Tercera.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula décima del Convenio, se acuerda prorrogar el Convenio por un periodo adicional de 2 años al inicialmente previsto, fijándose como fecha de finalización del mismo el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta.

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente Adenda, seguirá en vigor y será de aplicación el Convenio suscrito por las partes con fecha 23 de octubre de 2020.

Quinta.

La presente adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad se firma digitalmente, en triplicado ejemplar.—Por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., el Presidente, Joaquín Páez Landa.—Por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.—Por Aljarafesa, el Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.